

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01046

La respuesta recibida en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el 14 de julio de 2021 por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en la que se informó que se asignó un número de radicación y se direccionó a Talento Humano, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes.

Por tanto, se requiere a la dependencia de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Ibagué para que en el término de diez (10) días dé respuesta a la solicitud con radicado No. 2021-043090 de julio de 2021, esto es, que se indique la cantidad y fecha de los de los descuentos realizados al demandado Edwin León Cossio Ospina por la Libranza No. 49477.

Ofíciase al Banco Popular para que en el término de diez (10) días dé respuesta al oficio No. 751 de 13 de julio de 2021 remitido esa misma fecha al correo electrónico notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co. Adjúntese copia del folio 86 de este cuaderno.

Acorde a lo establecido en el numeral 8 del artículo 78 del C.G.P., se insta a las partes a que informen la dirección electrónica de Coexpocredit en aras de obtener informe sobre las fechas y montos de los abonos efectuados a la obligación contenida en el pagaré No. 000049477.

Por secretaría ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia de la Economía Solidaria para que en el término de diez (10) días expidan un certificado de existencia y representación de Coexpocredit.

NOTIFÍQUESE¹.


 JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-131 de 6 de agosto de 2021.